REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820200010600

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ACREDITAR *el agotamiento del requisito de procedibilidad respecto de la sociedad que pretende demandar. Lo anterior de acuerdo a lo referido en el numeral 7. del artículo 90 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: INDICAR *de manera clara y expresa, las sumas que se pretende que se condene con las pretensiones 9. y 10.. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 4. del artículo 82 del Código General del Proceso.*

TERCERO: EFECTUAR *juramento estimatorio respecto de las pretensiones solicita que se condenen con la presente demanda de conformidad con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es "discriminando cada uno de sus conceptos" como refiere la norma en cita. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 6. del artículo 90 del Código General del Proceso.*

CUARTO: ALLEGAR *con el peritazgo aportado, lo señalado en el artículo 226 del Código General del Proceso y en especial lo previsto en los numerales 1 a 10 del referido artículo. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 90 del mismo Código.*

QUINTO: ***DAR*** *cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando la dirección electrónica de las personas que pretenden citar a interrogatorio, testimonios, como del perito del laborío aportado.*

SEXTO: ***APORTAR*** *la subsanación junto con la demanda de manera integrada, para el traslado a la parte demandada en medio electrónico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0025 hoy 07-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO